



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 100-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 04 de Marzo de 2026

VISTO:

La Opinión Legal N° 058-2026.VCRC-OGAJ-MPT/P, emita por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Memorando N° 093-2026-MPT/GDE, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe Técnico N° 014-2026-SGTTSV/GDE/MPT-P emitida por el Sub Gerente de Transportes Transito y Seguridad Vial; Oficio N° 00332-2025-MDC/A con RUT N° 00012399-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 20 atribuciones del alcalde, numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículo 43 indica, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión";

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia del proceso de Programación Participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de sus competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes Orgánicas;

Que, de acuerdo al artículo 2° del reglamento de la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que "el Proceso de Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos"

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los gobiernos locales, asimismo describe que la rendición de cuentas comprende la vigilancia cumplimiento de los resultados del Presupuesto Participativo y la rendición de cuentas propiamente dichas; para cuyo efecto, se confirman los Comites de Vigilancia y control del presupuesto y de la Gestión de los gobiernos locales, así como de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPT/CM, se aprueba el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Tayacaja; en cuyo numeral 8.7 del Artículo 8° se señala sobre rol del Comité de Vigilancia del Proceso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 100-2026-ALC-MPT/HVCA

Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual tendrá vigencia hasta culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para los que fueron elegidos.

Que, mediante el Informe N° 061-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 02 de marzo de 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la solicitud de reconocimiento del Comité Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2027, indicando que reúne los requisitos para ser reconocido como Comité.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el año fiscal 2027, conformada e integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	FIDEL MOSQUERA CANCHANYA	23683662
2	SECRETARIO	ROLANDO M. ROMERO CAMPOS	42428554
3	VOCAL	EPIFANIO MUÑOZ SEDANO	42996372
4	VOCAL	DINA QUILCA MEZA	47099752

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE